

Establecen cupo para importar trozos de pollo y pavo

Escrito por mvaldez

Jueves, 14 de Agosto de 2014 06:06

La vigencia de los certificados de cupo a que se refiere este acuerdo, vigente a partir de este viernes, será lo que ocurra primero: 60 días naturales contados a partir de la asignación o al 31 de diciembre de 2014.

NOTIMEX

México.- La Secretaría de Economía (SE) estableció en 100 mil toneladas el cupo para importar trozos de pollo y pavo este año, con el arancel-cupo establecido, de acuerdo con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 30 de julio.

De acuerdo con lo publicado hoy, el arancel-cupo exento aplicable a las fracciones arancelarias 0207.13.01, 0207.14.01, 0207.26.01, 0207.26.99, 0207.27.01 y 0207.27.99, corresponde a trozos de pollo y pavo, cuando el importador cuente con certificado de cupo expedido por la SE.

Detalla que lo anterior es con el fin de hacer frente al incremento de los precios de los trozos de pollo y ave utilizados en la elaboración de jamones y embutidos.

Ello, indica, derivado de la considerable disminución en la oferta ocasionada por las contingencias sanitarias como la influenza aviar y la diarrea epidémica porcina, lo que permitirá contar con un abasto suficiente para cumplir con la demanda del mercado en beneficio de productores, comercializadores y consumidores finales.

Subraya que el cupo será asignará bajo la modalidad de "Primero en tiempo, primero en derecho", y resaltó que podrán solicitar la asignación del cupo previsto las personas físicas y morales establecidas en el país.

Las solicitudes para la obtención del cupo podrán presentarse a través de la ventanilla digital mexicana de Comercio Exterior en la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx o en la representación federal de la Secretaría de Economía.

La vigencia de los certificados de cupo a que se refiere este acuerdo, vigente a partir de este viernes, será lo que ocurra primero: 60 días naturales contados a partir de la asignación o al 31 de diciembre de 2014.

En caso de que al término de la vigencia de los certificados expedidos existan saldos no ejercidos del cupo conforme a las cifras de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, éstos se reasignarán en los términos del presente acuerdo.